



PERGAMINO, 28 de Abril de 2021.-

Señor

Intendente Municipal

**D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ**

**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día **27 de Abril** del corriente, al considerar el Expediente **B-1-21 BATO PABLO JAVIER- Pte. Consejo Local de la Ciudad de Pergamino-** Eleva Proyecto de actualización de la Ordenanza 5979-04.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Modificase el art.1 del ordenanza Nro. 5979/04. Se mencione como ----- Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Pergamino, el cual tiene por misión la elaboración del Plan de Acción para la Protección Integral de los Derechos de los Niños de Pergamino. Que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 1º: Créase el CONSEJO LOCAL DE PORTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL JOVEN, el cual tendrá por funciones fijar la política de la infancia y la planificación y desarrollo de los programas que se ejecutarán en el ámbito de la Municipalidad.-“**

**ARTICULO 2º:** Modificar el art.2 del ordenanza Nro. 5979/04 y tome este artículo con las ----- funciones del Consejo Local las competencias que le otorga la Ley 13.298:

**ARTICULO 2º: Serán competencia de los Consejos Municipales:**

**Formular y definir políticas municipales en el marco del Sistema de Promoción u Protección Integral de los Niños y Jóvenes.**

**-Acompañar promover y avalar las acciones gubernamentales y no gubernamentales destinadas a la implementación de esas políticas del municipio.**

**-Asesorar al Ejecutivo municipal, preponiendo los lineamientos generales conducentes al logro de sus objetivos.**

**-Crear y mantener un Registro actualizado de los recursos y de las instituciones públicas o privadas de atención a los niños y jóvenes existentes en su jurisdicción y supervisaran el funcionamiento de la mismas.**

**-Fijar pautas objetivas para la asignación de recursos públicos destinados a programa que desarrollan organizaciones no gubernamentales.**

**-Difundir los derechos del niño y jóvenes, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.**

**-Administrar y controlar la utilización de los recursos designados a programas.**

**-Informar al Consejo Provincial sobre las actividades proyectadas.**

**-Dictar su reglamento interno (periodicidad de las reuniones, existentes de un libro de actas y otros temas que se consideren para el buen funcionamiento del Consejo).**

**-Recibir denuncias.**

- Realizar un diagnóstico consensuado de la situación de la infancia y la adolescencia en el Partido de Pergamino, incluyendo los dispositivos y programas de intervención y los obstáculos que se presentan para el acceso a los mismos.-
- Diseñar el Plan de Acción Intersectorial para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes en el Partido de Pergamino.
- Monitorear el cumplimiento del Plan de Acción Intersectorial, con la evaluación específica de lo actuado por el Consejo Local.



- Presentar informes anuales de lo actuado y las recomendaciones que estime oportunas y pertinentes al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.
- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
- Asesorar al Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos del niño.
- Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas. Recavar, recibir y canalizar inquietudes de niños, niñas y adolescentes y establecer mecanismos concretos para facilitar su participación.
- Supervisar a las organizaciones prestadoras de servicios a los niños y adolescentes en base a los criterios y estándares establecidos por la autoridad de aplicación de la Ley.
- Participar junto con la Dirección de Región en la supervisión de los Servicios Locales de Protección de Derechos.
- Colaborar en el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos mediante medidas concertadas que promuevan la preferencia de atención en los servicios esenciales (art. 7, inc. 4 de la Ley), de manera que garanticen el acceso de los niños y adolescentes a los servicios públicos en tiempo y forma.-
- Participar en la selección de iniciativas que se presenten al Fondo de Proyectos innovadores promoción y protección de los derechos de los niños y de apoyo a la familia (art. 16, inc. 7 de la Ley) en función de los criterios formulados por la Autoridad de Aplicación y de las prioridades fijadas por el Plan de Acción Local.-
- Informar a la Autoridad Administrativa de Aplicación sobre las actividades proyectadas y realizadas, incluyendo la previsión de los recursos necesarios, así como de todo dato estadístico vinculado a la problemática dentro del municipio.

**ARTICULO 3º:** El Consejo Local estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Intendente Municipal quien lo presidirá o funcionario que designe;
- Un representante del órgano Local y Zonal de niñez,
- Secretarios y Directores Municipales con relación a los ámbito de la niñeces,
- Dirección de Inspección General de Escuela del Distrito de Pergamino,
- Juzgado de Familia Nro. 1 Dpto. Judicial Pergamino.
- Asesoría de Menores e Incapaces Dpto. Judicial Pergamino,
- Director del Hospital "San José" de Agudos o funcionario que designe,
- Ministerio Público Fiscal Dpto. Judicial Pergamino,
- Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Dpto. Judicial Pergamino,
- Representantes de las organizaciones sociales con sedes o funcionamiento en el ámbito territorial del Municipio que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas a los derechos de los/las niños/as y las familias. Las organizaciones y ONG u otros tipos de instituciones que tengan relación con la niñeces y que se encuentra en el Registro que se encuentra en el departamento ejecutivo municipal como se menciona en el **Art. 3 del ordenanza Nro. 5979/04..-**

**ARTICULO 4º:** La función de los miembros del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño será ad-honorem y considerada de interés público relevante.-

**ARTICULO 5º:** El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño se reunirá de manera regular una vez por mes.-

**ARTICULO 6º:** Para el pleno ejercicio de este Consejo local de Derechos del Niño, se convocará en cada ocasión que resulte necesario a los representantes locales de cualquiera de los Ministerios contemplados en el art, 23 de la Ley 13298, donde se crea la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, la que tendrá como misión



la coordinación de las políticas y optimización de los recursos del Estado provincial, para asegurar el goce pleno de los derechos del niño, que funcionará a convocatoria del Presidente.-

La Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño estará presidida por la Autoridad de Aplicación, e integrada por los Ministerios de Desarrollo Humano, Gobierno, Justicia, Seguridad, Producción, Salud, Trabajo, Dirección General de Cultura y educación, así como las Secretarías de Derechos Humanos y de Deportes y Turismo.-

Los titulares de las jurisdicciones que se mencionan precedentemente, podrán delegar su participación en los funcionarios de las respectivas áreas del niño, o de las que se correspondan por su temática, con rango no inferior a Subsecretario.-

**ARTICULO 7º:** Crease el Registro de organizaciones comunitarias de atención a la ----- minoridad se asentaran las instituciones que se ocupan de la problemática, para lo cual las mismas deberán acreditar que se trata de instituciones de bien público y/o entidades con personería jurídica, en el termino de 30 días de la sanción de la presente ordenanza, debiendo presentarse la solicitud por su representante legal, con la debida acreditación de su mandato.-

**ARTICULO 8º:** Toda institución que no se halla inscripto en el término de los treinta días ----- siguientes a la presente, podrá hacerlo en los años sucesivos.-

**ARTICULO 9:** Los representantes de las organizaciones comunitarias serán elegidos por ----- éstas con anterioridad al 30 de octubre de cada año, integrando el Consejo una por cada de las mismas duraran en sus funciones un año, y podrán ser reelegidas.-

**ARTICULO 10º:** Serán invitados a participar del Consejo Local de Promoción y Protección ----- de los Derechos de los niñas, niños y adolescentes las distintas organizaciones religiosas que se ocupan de la problemática de las niñeces, a efectos de asesorar al mismo sobre cuestiones de su competencia.-

**ARTICULO 11º:** Consejo Local PPDDNNyA está facultado para pedir informe de cualquier ----- funcionario municipal en cuestiones relativa a su competencia de atención de los problemas de la niñez y a tales afectos podrán requerir que el funcionario se presente ante el Consejo a producir informe **INVOCE** en el marco del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 12º:** La función de los miembros del Consejo Local proveerá asistencia al buen ----- funcionamiento del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**ARTICULO 13º:** La colaboración para facilitar la difusión de las actividades generadas por el ----- Consejo Local de Pergamino de los Departamento de Prensa de la Municipalidad y Dirección de Informática de la Municipalidad.

**ARTICULO 14º:** a los efectos de las actividades que surjan del trabajo del Consejo Local, se ----- podrá solicitar el "interés Municipal", ya sea a través del Concejo Deliberante o directamente al Poder Ejecutivo con el objetivo de lograr partida presupuestaria asignada.-

**ARTICULO 15º:** La función de los miembros del Consejo Local será ad-honorem y ninguno ----- de su integrante recibirá retribución o estipendio alguno por tales funciones de parte de la municipalidad.

**ARTICULO 16º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 9383/21.-**

Lucio Q. Tezón  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Gabriela A. Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante